

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.198
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 302, párrafo I, numerales 6) y 29) determina como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas" y el "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Por su parte, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, en su Artículo 94, párrafo III, numerales 1) y 2) establece que de acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 6) del párrafo I, Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: "1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originarios campesinas"; y "2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del Municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

En ese marco, la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de fechas 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente, en su artículo 20, señala que "la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto"; y en su artículo 21, numeral 1 dispone que la Ley será emitida a efectos de normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz.

Por otra parte, mediante Ley Municipal N° 068 de fecha 4 de abril de 2014, se aprobó el Plan Integral "La Paz 2040" del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), que contiene el Plan de Desarrollo Municipal de La Paz y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, y que dentro de la Estrategia de Desarrollo "Plan La Paz 2040": "La Paz Que Queremos" establece dentro de su red de visiones a

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.198

"La Paz, municipio comprometido con el desarrollo integral y ordenado de su territorio, capaz de generar dinámicas territoriales intermunicipales que lo posicionen como modelo de desarrollo urbano y rural, compacto, policéntrico, integrado y equilibrado promotor del respeto a su entorno físico natural y a las condiciones culturales de ocupación sustentable, generador de vivencias de manera incluyente".

Asimismo, el Programa de Gobierno Municipal 24/7 de cara a la gestión 2015 -2020, ha establecido dentro de sus principales compromisos "Barrios y Distritos de Verdad, con nuevos Centros Urbanos, una red vial en óptimas condiciones, con servicios desconcentrados, espacios ordenados y con un centro histórico remozado y recuperado".

En ese marco, se creó el Programa Centralidades Urbanas (PCU) dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del GAMLP, cuya razón de ser, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones para la Gestión 2016 aprobado mediante Decreto Municipal No. 16 de 26 de agosto de 2015, es "Planificar, desarrollar, diseñar e implementar el Sistema jerárquico de las Centralidades en el Municipio de La Paz...".

Asimismo, en fecha 3 de septiembre de 2015 se promulgó la Ley Municipal Autonómica GAMLP N° 150 Programa operativo Anual y Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que tiene por objeto aprobar el Programa Operativo Anual, Presupuesto de Recursos y Gastos, Estructura Organizacional y Plan de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de la gestión 2016.

El Sistema Jerárquico de Centralidades se constituye en un modelo de desarrollo y gestión integral del territorio, que busca impulsar la ejecución de proyectos con infraestructuras que estarán a disposición de los ciudadanos para la desconcentración de servicios, la dinamización y renovación de zonas, la creación de nuevos espacios de encuentro social, comercial, desarrollo humano, ecológicos e inteligentes, que promuevan las vocaciones de los distritos, a la vez que se desconcentra y se recupera el centro histórico.

De esta manera, la generación de un Sistema Jerárquico de Centralidades así como la identificación de las mismas hacen parte de un plan de gobierno municipal, pero sobre todo de un elemento importante en el cumplimiento de las competencias constitucionales en materia de ordenamiento territorial; así lo corroboran los Informes Técnicos SMIP - PCU - N° 015/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015 y SMIP - PCU - N° 008/2016 de fecha 24 de marzo de 2016 elaborados por el Programa de Centralidades Urbanas dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, que establecen que la implementación de un Sistema Jerárquico de Centralidades, promoverá la participación e involucramiento de la ciudadanía y profesionales entendidos en la materia para la recuperación y revitalización del espacio público, pero sobre todo procura mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

En virtud a lo referido, la implementación del citado Sistema Jerárquico de Centralidades Urbanas, debe tener su eje impulsor en una Ley Municipal, que

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.198

establezca los parámetros necesarios para su concreción y defina de manera clara la clasificación de las centralidades y su jerarquización para la participación y el involucramiento de la ciudadanía y de la sociedad civil organizada, en las soluciones a los problemas y demandas del desarrollo y crecimiento de la ciudad y el Municipio, ello en virtud a que este modelo territorial, genera un nuevo escenario para el debate multidisciplinario de profesionales sobre las propuestas planteadas por el GAMLP, las mismas que pretenden innovar en materia de ecoeficiencia, tecnologías constructivas, prestación de servicios, nuevos espacios urbanos y equipamientos integrados que den paso a la renovación y a la convivencia.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°198
LEY MUNICIPAL DEL SISTEMA JERÁRQUICO DE CENTRALIDADES

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto normar las centralidades urbanas y rurales y su jerarquización en la conformación de un sistema como un modelo de desarrollo urbano sostenible y de gestión integral del territorio en el Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 3 (ALCANCES).- La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a:

- a) La conformación y jerarquización de las Centralidades.
- b) La determinación de las tipologías de proyectos ecoeficientes para la intervención de las Centralidades.
- c) La definición del instrumento de gestión territorial de las Centralidades para su implementación.
- d) Los concursos multidisciplinarios para el diseño de las Centralidades y su posterior construcción y administración.
- e) La participación ciudadana y el involucramiento social a través de la constitución, conformación y funcionamiento de los Comités Impulsores.

ARTÍCULO 4 (PRINCIPIOS).- Los principios que rigen la presente Ley Municipal Autónoma son:

1. **Principio de Coordinación:** La implementación del Sistema Jerárquico de Centralidades se fundamenta en la colaboración entre la ciudadanía y el GAMLP para la planificación urbana sostenible y el crecimiento ordenado de

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.198

la ciudad.

2. **Principio de Sostenibilidad:** Los proyectos estratégicos que formen parte del Sistema Jerárquico de Centralidades deberán propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos naturales para alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible y los criterios fundamentales de ecoeficiencia.
3. **Principio de Integralidad:** La implementación del Sistema Jerárquico de Centralidades debe dar solución de manera integral a las necesidades de la comunidad en la prestación de servicios sociales y de gestión.
4. **Principio de Transparencia:** Todos los actos administrativos que se generen en el GAMLP en materia de centralidades, serán actos públicos y de conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO 5 (DEFINICIONES).- A los efectos de la presente Ley se entiende por:

- a) **CENTRALIDAD:** Espacio multifuncional de diferentes escalas con un rol definido, atrayente de personas y bienes donde se producen intercambios colectivos.
- b) **CENTRALIDAD URBANA:** Espacio donde se integran servicios sociales, administrativos, públicos, equipamientos recreativos, ecoeficientes, inteligentes, seguros y accesibles con los que se promueve la desconcentración y se potencian las vocaciones económicas de los distritos urbanos.
- c) **CENTRALIDAD RURAL:** Espacio no urbano, ocupado por uno o más centros poblados, que concentran servicios administrativos, sociales y equipamientos estratégicos y cuyo radio de influencia o cobertura satisface las necesidades de la población en su entorno inmediato, fortaleciendo las conexiones de las zonas rurales hacia los centros urbanos, potenciando las vocaciones económicas de los distritos rurales.
- d) **CONCURSOS MULTIDISCIPLINARIOS:** Es un proceso selectivo al que se presentan equipos de profesionales y/o universitarios, a través del cual se obtienen soluciones multisectoriales de diseño urbano y arquitectónico que se plasman en una propuesta espacial, funcional, estética, ecoeficiente, de factibilidad técnica, económica y ambiental.
- e) **ECOEficiencia:** Es un componente que se integrará al modelo de desarrollo urbano y de gestión integral del territorio, a través de la aplicación de indicadores en el uso y consumo de recursos, para que tanto infraestructuras servicios y funcionamiento sean eficientes.
- f) **RESILIENCIA:** Capacidad de afrontar y de adaptarse ante la vulnerabilidad de los efectos del cambio climático y de los riesgos ante los desastres naturales, por lo tanto es un factor transversal que formará parte del diseño de las centralidades.
- g) **SISTEMA JERÁRQUICO DE CENTRALIDADES:** Red policéntrica que articula de manera integrada las centralidades urbanas y rurales jerarquizadas, que hacen posible la implementación de un modelo de desarrollo urbano sostenible y de gestión integral del territorio.
- h) **MAPA TERRITORIAL DE LA CENTRALIDAD:** Instrumento de gestión territorial que describe los proyectos estratégicos, articuladores, complementarios y de vinculación a ser implementados en la Centralidad, incluyendo la propuesta de asignación de patrones de asentamiento.
- i) **COMITÉ IMPULSOR:** Instancia conformada por actores sociales, técnicos y

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

políticos que generan un ámbito de reflexión estratégica, colectiva y corresponsable, para la centralidades a partir de una participación activa y propositiva.

- j) **PLUSVALÍA URBANA:** Incremento del valor del suelo como resultado de la inversión y gestión municipal con la implementación de las Centralidades para beneficio de la comunidad.

TÍTULO II

SISTEMA JERÁRQUICO DE CENTRALIDADES

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN Y JERARQUIZACIÓN

ARTÍCULO 6 (CONFORMACIÓN DEL SISTEMA).- I. El Sistema Jerárquico de Centralidades estará conformado por una red policéntrica de centralidades urbanas y rurales jerarquizadas e interrelacionadas entre sí que hacen posible la implementación de un modelo de desarrollo urbano sostenible y gestión integral del territorio en el Municipio de La Paz.

II. La red policéntrica articulará a las centralidades a través del sistema integrado de transporte, corredores urbanos, ciclo vías, servicios de salud, educación, culturales, recreativos, deportivos y otros de vinculación con criterios de ecoeficiencia, sostenibilidad y atención ciudadana inteligente.

ARTÍCULO 7 (CONFORMACIÓN DE LAS CENTRALIDADES).- Las centralidades estarán conformadas por infraestructuras de diferentes escalas; proyectos que consideren adaptación, mitigación y resiliencia al cambio climático; soluciones viales, servicios inteligentes, equipamientos de recreación, convivencia, emprendimiento, seguridad ciudadana, renovación y todas aquellas que de acuerdo a su jerarquización sean necesarias.

ARTÍCULO 8 (JERARQUIZACIÓN DE LAS CENTRALIDADES).- Las Centralidades están jerarquizadas en el sistema de la siguiente manera:

I. CENTRALIDADES URBANAS, integradas por:

1. Centralidades Urbanas Macrodistritales. Espacios urbanos tradicionales consolidados de escala mayor, que agrupan equipamientos estratégicos, son reconocidos en el imaginario de los ciudadanos, por ser núcleo generador de intercambios económicos, sociales, políticos y culturales.
2. Centralidades Urbanas Distritales. Espacios urbanos no consolidados de escala intermedia, que agrupan equipamientos de menor escala, presentan una oferta de servicios diversificada, son atrayentes de población mayoritariamente de la zona y en menor medida de otros sectores de la ciudad.
3. Subcentralidades Urbanas. Son espacios urbanos de menor escala, que pueden o no agrupar equipamientos, en general se localizan en áreas donde confluyen sistemas de transporte, áreas de crecimiento urbano y áreas con potencial para ser renovado; tendrán una fuerte relación con las centralidades distritales.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.198

II. CENTRALIDADES RURALES, integradas por:

1. Centralidades Rurales Primarias. Centros Poblados consolidados que concentran equipamientos sociales y estratégicos importantes, cuyas poblaciones adyacentes recurren a estas para su asistencia educativa, de salud o cultural, tendrán una fuerte relación con los centros de consumo.
2. Centralidades Rurales Secundarias. Centros poblados en proceso de consolidación, que concentran en menor cantidad y escala equipamientos sociales para la atención de los habitantes del lugar; potenciales para el desarrollo económico-productivo.

ARTÍCULO 9 (TIPOLOGÍAS).- I. Las centralidades urbanas se compondrán de acuerdo a su jerarquización, tomando en cuenta la escala, por las siguientes tipologías de proyectos:

1. Grandes Proyectos Urbanos. Equipamiento principal de la centralidad urbana cuya arquitectura brinda a la población un ambiente agradable con espacios multipropósito y donde se alberga servicios, ecoeficientes, actividades comunitarias e iniciativas sociales constituyéndose en el punto de mayor atracción y de dinamismo de cada Distrito y/o Macrodistrito.
2. Proyectos Articuladores Urbanos. Intervenciones urbanas que permiten la vinculación y funcionalidad al interior de la Centralidad y su conexión con otras a través de vías vehiculares, vías peatonales, ciclo vías, corredores verdes entre otros.
3. Proyectos de Complementación Urbana. Intervenciones urbanas que complementan a los Grandes Proyectos Urbanos, a través de espacios para el encuentro ciudadano, la recreación, la cultura, el deporte, mercados, centros de salud, estaciones policiales integrales entre otros.

II. Las centralidades rurales serán intervenidas, de acuerdo a su jerarquización, tomando en cuenta la escala, por las siguientes tipologías de proyectos:

1. Proyecto Estratégico Rural. Equipamiento principal de la centralidad rural, localizado dentro de un área geográfica determinada, cuya infraestructura beneficia a uno o más centros poblados, donde se cuenta con servicios básicos, sociales y productivos, a través de los que se promueve el desarrollo humano, social, cultural y económico.
2. Proyectos de Vinculación Rural. Infraestructuras que coadyuvan a la articulación funcional de los centros poblados, mejorando el traslado, el transporte de personas, productos y mercancías, consolidando la conexión y vinculación del territorio municipal.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CENTRALIDADES

ARTÍCULO 10 (DISEÑO DE LAS CENTRALIDADES).- El diseño de las centralidades, a efecto de su implementación, podrá ser efectuado por el GAML P o a través de profesionales independientes seleccionados de los concursos multidisciplinares que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 11 (ELABORACIÓN DEL MAPA TERRITORIAL DE LA CENTRALIDAD).- I. Definido el diseño de la centralidad, el Programa de Centralidades Urbanas elaborará el Mapa Territorial de la Centralidad que describa los proyectos estratégicos, articuladores, complementarios y de vinculación a ser implementados, incluyendo la propuesta de asignación de patrones de asentamiento; a su vez, se considerará la compatibilidad y complementariedad de usos de suelo, en el marco de los establecido en el Art. 8 de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 017 - 024 - 050 - 080 de Usos de Suelo Urbanos de fecha 28 de mayo de 2014.

II. El mapa territorial de cada centralidad será aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal, por el instrumento legal correspondiente.

ARTÍCULO 12 (EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE LAS CENTRALIDADES).- Aprobado el mapa territorial, los proyectos que conforman la centralidad, serán implementados mediante la ejecución de obras civiles que responderán a un diseño final y podrán ser ejecutadas por el GAMLP a través de las diferentes unidades organizacionales o de acuerdo a su naturaleza, por terceros mediante concesiones conforme a reglamentación específica emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 13 (ADMINISTRACIÓN DE LAS CENTRALIDADES).- Una vez concluida la edificación de la centralidad, la administración de ésta podrá ser directa o concesionada, cumpliendo para tal efecto con la normativa jurídica administrativa vigente.

CAPÍTULO III CONCURSOS MULTIDISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 14 (CONCURSOS MULTIDISCIPLINARIOS).- El Órgano Ejecutivo Municipal mediante Resolución Ejecutiva deberá definir y aprobar la modalidad de Concurso para cada centralidad, así como las bases del concurso que deberán contener: La convocatoria, las etapas del concurso, la forma de selección, la evaluación, la calificación de las propuestas, los responsables de las mismas y el valor del monto que será otorgado a los ganadores del primer, segundo y tercer lugar del concurso.

ARTÍCULO 15 (CONVOCATORIA).- Los concursos para las centralidades, de acuerdo a la Convocatoria estarán dirigidos a:

- a) Equipos Multidisciplinarios de Profesionales de las diferentes ramas afines al Concurso con residencia en el país, habilitados para el ejercicio de la profesión en Bolivia.
- b) Equipos Multidisciplinarios Académicos conformados por docentes y estudiantes de último curso y/o egresados de Universidades del Municipio de La Paz debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 16 (PREMIOS).- El GAMLP concederá los premios en dinero conforme a los Documentos Bases del Concurso a los ganadores del primer, segundo y tercer lugar y serán otorgados por el Programa de Centralidades Urbanas.

ARTÍCULO 17 (CESIÓN DE DERECHOS).- Los ganadores de los Concursos cederán los derechos patrimoniales emergentes de su creación al GAMLP, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente, y con ello el derecho a utilizar sus propuestas total o parcialmente. Asimismo el GAMLP reconocerá los derechos morales de los ganadores, en el marco de lo previsto de la Ley N° 1322 de Derechos de Autor de fecha 13 de abril de 1992.

ARTÍCULO 18 (PROHIBICIÓN).- El GAMLP otorgará información a los participantes de los concursos; sin embargo, se prohíbe la difusión o uso de la misma en otras actividades que no estén directamente relacionadas con el concurso no debiendo ser utilizada como herramienta de publicidad y/o promoción

CAPÍTULO IV COMITÉS IMPULSORES

ARTÍCULO 19 (CONSTITUCIÓN).- En el marco de la presente Ley Municipal Autonómica se constituirán Comités Impulsores encargados de coordinar e impulsar la implementación de cada una de las Centralidades aprobadas.

ARTÍCULO 20 (CONFORMACIÓN).- Los Comités Impulsores podrán estar conformados por vecinos y/o miembros de diferentes organizaciones del área de intervención, mismos que serán conducidos por la Dirección de Gobernabilidad, junto a la Sub Alcaldía Urbana o Rural que corresponda y el Programa de Centralidades Urbanas; en coordinación se establecerán los mecanismos necesarios, para convocar a los actores sociales que representarán a la Centralidad, garantizando la participación de los mismos bajo una metodología de trabajo social en la cual se construirá un visión conjunta enmarcada en la Planificación Urbana Participativa.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Las unidades organizacionales del GAMLP que pretendan ejecutar proyectos al interior del área de estudio de las Centralidades, deberán remitir al Programa Centralidades Urbanas los mismos para su compatibilización y conformidad a través de la emisión de un informe técnico, a fin de orientar las inversiones que coadyuven a la implementación de las Centralidades.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá garantizar a través del Programa Operativo Anual la asignación de recursos para la ejecución de los proyectos que forman parte de las Centralidades Urbanas.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Los mecanismos y procedimientos aplicados para la recuperación de plusvalías urbanas con la implementación de las Centralidades serán definidas por el Programa de Centralidades Urbanas mediante reglamentación específica.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de la elaboración de la reglamentación específica a la presente Ley, en un plazo de 180 días calendario a partir de su promulgación.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.198

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



Sitr@m 198
LARH/SRM
lrvt/gmendoza

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ